

APRUEBAN LOS “CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN TERRITORIAL” Y LA “OBLIGACIÓN DE INFORMAR INCIDENCIAS” DEL SECTOR PRODUCCIÓN PARA EL INICIO GRADUAL E INCREMENTAL, EN MATERIA DE PRODUCCIÓN TEMPORAL PARA ATENDER ÓRDENES DE COMPRA, VENCIDAS Y POR VENCER

El 08 de mayo de 2020, mediante **Resolución Ministerial N° 154-2020-PRODUCE**, aprueban los “**Criterios de focalización territorial**” y la “**obligación de informar incidencias**” del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de la actividad de la Fase 1 de la “**Reanudación de Actividades**”, en materia de producción temporal para atender órdenes de compra (exportaciones de bienes no tradicionales), vencidas y por vencer.

Al respecto, los principales puntos a tomar en cuenta son los siguientes:

PRODUCCIÓN TEMPORAL PARA ATENDER ÓRDENES DE COMPRA (EXPORTACIONES DE BIENES NO TRADICIONALES), VENCIDAS Y POR VENCER

- **Criterios de focalización territorial:**
 - Tener la condición de empresa formal (inscrita en la SUNARP y contar con licencia de funcionamiento) y contar con RUC activo y habido;
 - Tener órdenes de compra para exportación de bienes no tradicionales, vencidas o por vencer, durante el periodo de Emergencia Sanitaria a nivel nacional establecido por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y;
 - Ubicación geográfica de las plantas de producción o establecimientos, en concordancia con las condiciones emitidas por la autoridad sanitaria competente.
- **Supuestos obligatorios para informar incidencias:**
 - Sospecha (síntomatología COVID-19 y/o temperatura corporal mayor a 37.5°C) o confirmación de algún infectado, conforme lo establezca su Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo.

APROBACIÓN SECTORIAL

La aprobación sectorial específica del Sector Producción de reanudación de la actividad señalada está a cargo de Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, en los casos de las actividades cuyas órdenes de compra (exportaciones de bienes no tradicionales) estén vencidas o por vencer sean de competencia del Sector Producción, y se emite en un plazo máximo de tres (3) días calendario, contado a partir de la presentación de su solicitud, mediante medios físicos, electrónicos o digitales. Para tal efecto, el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, verifica que las entidades, empresas o personas naturales o jurídicas cumplan lo señalado, según corresponda; así como con los criterios establecidos en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, conjuntamente con el grado de movilidad de personas que implica la reanudación en una jurisdicción determinada.

La aprobación Sectorial tiene una vigencia limitada al tiempo necesario para atender las órdenes de compra, para exportación de bienes no tradicionales, vencidas o por vencer. Para los casos de las actividades cuyas órdenes de compra (exportaciones de bienes no tradicionales) estén vencidas o por vencer sean de competencia de otros sectores, la aprobación sectorial específica de reanudación de la actividad señalada, es realizada por el sector competente de cada actividad.

DEL REINICIO DE LA ACTIVIDAD

Previo al reinicio de la actividad señalada, las entidades, empresas o personas naturales o jurídicas deben observar: **i) Los “Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, y ii) el Protocolo Sanitario Sectorial del sector competente al que pertenece la actividad cuyas órdenes de compra (exportaciones de bienes no tradicionales) estén vencidas o por vencer, según corresponda; a efecto de que elaboren su “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” y, procedan a su registro en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud, previa aprobación Sectorial.**

La fecha de inicio de la actividad señalada, es el día calendario siguiente a la fecha de registro del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud.

Para mayor información de la Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

Para mayor información de los Criterios, ingresar al siguiente [enlace](#). En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe